Tecnología, disrupción e impacto sobre las instituciones nucleares del Derecho Privado

HERNÁNDEZ[1], Carlos; FRUSTAGLI[2], Sandra; KRASNOW, Adriana; NADALINI, Gustavo.

1 Facultad de Derecho UNR – Centro de Investigaciones de Derecho Civil/ estcarloshernandez@gmail.com
2 Facultad de Derecho UNR – Centro de Investigaciones de Derecho Civil / sandra.frustagli@gmail.com

Palabras claves: Derechos fundamentales; disrupción tecnológica, marcos normativos.

INTRODUCCIÓN / HIPÓTESIS

La sociedad del siglo XXI se encuentra signada –de modo paradigmático- por las tecnologías convergentes, a tal nivel que interpela profundamente a las personas y a los Estados, poniendo en crisis las estructuras sociales, políticas, culturales, económicas, y también, las jurídicas. En dicho marco, el Programa parte de la premisa que dichas tecnologías generan una disrupción profunda sobre la ciencia jurídica en particular, e impactan de modo significativo sobre las principales ramas del Derecho Privado como también respecto de las asignaturas de convergencia que dialogan con él –vg. Derecho del Consumidor-. Esos impactos han provocado transformaciones en sus instituciones básicas, al tiempo que han incorporado otras, sin que exista a la fecha un reconocimiento sistemático de estas problemáticas, en miras de la protección de la persona humana en su en torno social y familiar.

OBJETIVOS/HIPÓTESIS

El programa tiene por objetivo general identificar los cambios que se producen en las principales instituciones del Derecho Privado a consecuencia de tecnologías disruptivas tales como la inteligencia artificial (IA), el uso de la cadena de bloques (blockchain), la tokenización de activos, entre otros, en miras de fortalecer la protección de los derechos fundamentales del ser humano.

METODOLOGÍA / MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología toma en consideración la concepción tridimensional del Derecho, por ende se trabaja desde el análisis de las dimensiones sociológicas, normológicas y axiológicas del mundo jurídico (teoría trialista).
La investigación se lleva adelante a partir del análisis de desafíos concretos observados en la realidad social; de la identificación de las normas aplicables a las relaciones de Derecho privado especialmente atravesadas por el hecho tecnológico y de precedentes jurisprudenciales que ingresan en la problemática.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El impacto de las tecnologías disruptivas en las relaciones jurídicas privadas conmueve profundamente las bases tradicionales del Derecho privado y obliga a construir nuevas respuestas jurídicas. Se trata de una problemática vasta, por tal motivo el equipo ha focalizado su labor en identificar conflictos surgidos en ciertas áreas puntuales tales como: a) la tutela de los derechos de colectivos vulnerables en los entornos digitales (niñeces y adolescencias, personas con discapacidad, adultos mayores, consumidores, etc.) ante fenómenos como el *sharenting*, el *cyberbulling*, la plataformización del consumo y el empleo de algoritmos en los mercados digitales; b) las transformaciones a nivel de la teoría general del contrato ante el surgimiento de figuras como los *smarts contracts* que intervienen en la ejecución de contratos entre empresas y con consumidores; c) los problemas jurídicos que plantean la tokenización y los activos digitales en materia de relaciones patrimoniales dentro del matrimonio y en las uniones convivenciales, en el ámbito del derecho sucesorio –dando ingreso a la denominada herencia digital- y también en el campo del Derecho notarial y registral.

CONCLUSIONES

Aunque nuestro ordenamiento normativo no dispone todavía de reglas específicas diseñadas puntualmente para afrontar los problemas nacidos de la disrupción tecnológica, se ha detectado que la doctrina y la jurisprudencia construyen respuestas jurídicas sólidas sobre la base de los principios generales del derecho, en especial los concernientes a la tutela de la dignidad de la persona humana (art. 1097 CCCN), el interés superior del niño, el principio pro consumidor (art. 1094 CCCN), y el de prevención del daño (arts. 1710 a 1713 del CCCN). Además, pese a que la adopción de marcos normativos específicos resulta necesaria, se advierte también que la velocidad de transformación de las tecnologías convergentes puede tornar obsoletas normas excesivamente reglamentaristas.

REFERENCIAS (OPCIONAL/Formato APA)

FRUSTAGLI, S. (2024). Prácticas desleales y abusivas en entornos digitales: A propósito de los patrones oscuros o "*dark patterns*" (nota a fallo), *Revista de Derecho del Consumidor*, Nº 17, pp. 1-5, IJ Editores https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=587dfb64dd36a3b30d5107813b9e4bc8
KRASNOW, A., RADCLIFFE, M. (2025) Las nuevas tecnologías en diálogo con los derechos de niñas, niños y adolescentes. Armonizando una realidad: ampliar derechos y prevenir daños, Revista de la Facultad de Derecho, N°28, UNR Editora.
HERNÁNDEZ, C. (2026), Los derechos del consumidor frente a los desafíos de la inteligencia artificial, Revista de Derecho Privado y Comunitario,T. 2026-3 (en prensa).